

Por un total de 425.000.000 de pesetas nominales, representadas por 20.000 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año. El primer cupón trimestral que lleva adherido los títulos entregados en conversión es el número 10, correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 1974.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los títulos mencionados que han sido confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 21 de abril de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9129 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de marzo de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato y se regula el Curso de Orientación Universitaria.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

— Página 8049, columna 2.ª, línea 10, Donde dice: «iniciativa de profesorado»; debe decir: «iniciativa del profesorado».

— Página 8051, columna 1.ª, línea 50, donde dice: «Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico»; debe decir: «Bachillerato General o sexto de Bachillerato Técnico».

— Página 8052, columna 1.ª, línea 17, donde dice: «curso académico 1974-75»; debe decir: «curso académico 1975-76».

— Página 8052, columna 2.ª, línea 5, donde dice: «cursos quinto y sexto»; debe decir: «cursos cuarto, quinto y sexto».

— Página 8052, columna 2.ª, línea 13, donde dice: «año académico 1976-77»; debe decir: «año académico 1976-77».

— Página 8052, columna 2.ª, línea 29, donde dice: «sexto año del Bachillerato Técnico»; debe decir: «sexto año del Bachillerato General (Ciencias o Letras) y séptimo del Bachillerato Técnico».

— Página 8061, columna 2.ª, línea 69, donde dice: «en la sociedad»; debe decir: «en la sociedad».

— Página 8062, columna 2.ª, línea 7, donde dice: «pretente»; debe decir: «pretende».

— Página 8063, columna 2.ª, línea 74, donde dice: «a luz»; debe decir: «a la luz».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9130 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se regula el suministro de datos a la Administración por las Empresas del sector industrial farmacéutico.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1418/1973, de 10 de mayo, sobre ordenación de la industria farmacéutica, creó en su artículo 3.º, apartado 1, el Registro de Empresas dedicadas a la industria farmacéutica, encuadrado en la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción, en la actualidad Dirección General de Industrias Químicas y Textiles. El artículo 5.º de este mismo Decreto establece que la inscripción de las industrias farmacéuticas en dicho Registro se practicará de acuerdo con la clasificación de las mismas en grupos, que corresponde hacer al Ministerio de Industria.

Para la elaboración de esta clasificación resulta necesario solicitar de las industrias farmacéuticas una serie de datos mediante los cuales se obtenga un conocimiento más profundo del sector.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1418/1973, de 10 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En el plazo de tres meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las industrias farmacéuticas que se hallen en funcionamiento deberán remitir a la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles, debidamente cumplimentada, una Memoria con los datos a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 1418/1973, de 10 de mayo, para la elaboración de la clasificación en grupos del Registro de Empresas dedicadas a la industria farmacéutica, creado por este mismo Decreto.

Los ejemplares de la Memoria serán facilitados por la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles a las industrias farmacéuticas, quienes podrán, asimismo, solicitarlos de la citada Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y Textiles.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9131 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se dispone el cese del Sargento de Caballería don José del Hierro Guillén en la Policía Territorial de Sahara*

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Brigada el Sargento de Caballería don José del Hierro Guillén y reintegrarse al Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9132 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado anunciado entre Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, así como en los de Instrucción que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los siguientes Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas.